

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de marzo de 2018

Nº 57

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Resolución expediente modificación características de concesión de un aprovechamiento de aguas con destino a riego en el término municipal de Cisla 3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Modificación de los estatutos de la asociación abulense de empresarios agricultores 5

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente de agregación y segregación de terrenos del monte catalogado de utilidad pública n.º 5 dehesa mayor del Ayuntamiento de Candeleda 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

- Bases de convocatoria para la concesión de ayudas para la redacción de planes especiales de protección en localidades incluidas en inventario BIC de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes 8

DESARROLLO RURAL

- Bases para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de Protección Civil a Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes 10

SERVICIOS SOCIALES

- Bases para la convocatoria de subvenciones para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros de personas mayores 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación inicial Ordenanza general de subvenciones 12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Solicitud licencia ambiental para adaptación de local para la actividad de restaurante 13

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

- Aprobación definitiva Presupuesto General 2018 14

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

- Exposición pública de la Cuenta General 2017 16

AYUNTAMIENTO DE GUITERRE MUÑOZ

- Aprobación definitiva Presupuesto General 2018 17

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

- Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio de 2017 19

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

- Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro y distribución de agua 20

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 22

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

- Aprobación inicial Cuenta General ejercicio 2017 23

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

- Aprobación definitiva Presupuesto General 2018 24

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva Plan de Disposición de Fondos del Municipio 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

- Ejecución de Títulos Judiciales n.º 55/2018 notificación a TABERNAS GALLEGAS ÁVILA 2017, S.L. 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 751/18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Examinado el expediente incoado a instancia de la COMUNIDAD DE REGANTES "RODERO CALVO" (G05258587) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Cisla (Ávila), por un volumen máximo anual de 132.420 m³, un caudal máximo instantáneo de 15 l/s, y un caudal medio equivalente de 8,51 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES "RODERO CALVO" N.I.F.: G05258587.

TIPO DE USO: Riego (25,2496 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación de un total de 31,7080 ha).

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 132.420.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

| Mes | Vol. Máximo Mensual (m ³) |
|-----|---------------------------------------|
| Abr | 9.668,87 |
| May | 18.872,06 |
| Jun | 30.975,25 |
| Jul | 38.946,93 |
| Ago | 26.367,03 |
| Sep | 7.589,87 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 15.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 8,51.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047).

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 20 de agosto de 1998.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa de fecha 20 de agosto de 1998. Confederación Hidrográfica del Duero; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Confederación Hidrográfica del Duero, 13 de febrero de 2018.

El Comisario de Aguas, *Ángel J. González Santos*.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 745/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN, DE 12 DE MARZO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “ASOCIACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS AGRICULTORES” (DEPÓSITO NÚMERO 05000066).

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, que fue formulada por D. Carlos Galindo Martín, mediante escrito tramitado con el número 05/2018/000018, y depositado el 9 de marzo de 2018.

En la Asamblea, celebrada el día 8 DE MARZO DE 2018, se aprobó por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES - dos, del total de integrantes de la asociación, veintidós - modificar los siguientes artículos de los estatutos de la organización:

– Art. 2.º, resaltando el carácter empresarial de la asociación; el art. 5.º, donde provisionalmente se fija el domicilio en la ciudad de Ávila, Plaza de Santa Ana, 7.º; y el art. 6.º, donde se precisan los fines de entidad, de acuerdo con lo exigido por el Real Decreto 416/2015, en su art. 5.2 b/7.

El certificado del acta de la Asamblea fue firmado por D. Fernando Díez García como Secretario, con el visto bueno del Presidente, D. Victoriano Garcimantín San Frutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo.

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Ávila, 12 de marzo de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 656/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE AGREGACIÓN Y SEGREGACION DE TERRENOS DEL MONTE CATALOGADO DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 5 “DEHESA MAYOR” PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA); (EXPTE. AV_PER_2002_2015).

En este Servicio Territorial de Medio Ambiente se está tramitando un expediente de agregación-segregación del Catálogo del M.U.P. n.º 5. El objeto del referido expediente es la permuta de parte de la parcela 12 del polígono 38 incluida dentro del monte catalogado de Utilidad Pública n.º 5 “Dehesa Mayor”, perteneciente al Ayuntamiento de Candeleda, por la parcela 27 del polígono 15 propiedad de los solicitantes.

Acordado período de información pública del expediente de permuta de terrenos (Art. 14.3 y 19 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León), dicho expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo en estas oficinas: Pasaje del Cister n.º 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 23 de febrero de 2018.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 797/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN INVENTARIO BIC DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2018 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes destinadas a la redacción de planes especiales de protección en localidades incluidas en el inventario de bienes de interés cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de conjunto histórico.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, incluidos en el inventario de bienes de interés cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de dos ayudas a ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, incluidos en el inventario de bienes de interés cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico con destino a la elaboración de planes especiales de protección, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero 2018 al 11 de noviembre de 2019.

Actuación: La Diputación subvencionará actuaciones para redactar planes especiales de protección en las localidades incluidas en el inventario de bienes de interés cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuantía: 60.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 336/46201 del presupuesto ordinario del 2018.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 16 de marzo de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 794/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de Marzo de 2018 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos para gastos necesarios para el funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil (materiales, herramientas, equipamiento, E.P.I.s, Seguros, Cursos de formación, etc.).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: las Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes para el presente año 2018.

Objeto: Subvencionar los gastos necesarios para el funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil (materiales, herramientas, equipamiento, E.P.I.s, Seguros, cursos de formación, etc.).

Actuación: Funcionamiento Agrupaciones de Protección Civil.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2018, partida 135/462.03 que ascenderá a dieciséis mil euros (16.000,00 €).

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 16 de marzo de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 795/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIOS SOCIALES

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CENTROS DE PERSONAS MAYORES.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2018, se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para la realización de actividades de equipamiento y mantenimiento de centros de tercera edad, 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.ninhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la Provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, que tengan en su municipio un inmueble donde se ubiquen los centros, locales o dependencias destinados a las personas mayores (encontrándose en el momento de realizar la solicitud destinados a tal fin).

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el equipamiento y/o mantenimiento de locales habilitados para personas mayores. El mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento, así como las obras de reparación menor, que no afecte a la estructura resistente, o que por su simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas de ejecución. El equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesarios para el funcionamiento del mismo.

Actuación: La Diputación subvencionará el equipamiento y/o mantenimiento de los centros, locales o dependencias destinados a las personas mayores. No son subvencionables los gastos de protocolo.

Cuantía: 70.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2313/46203 del presupuesto ordinario del 2018.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 15 de marzo de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 736/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se hace público que, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 8 de marzo del año en curso, se ha dispuesto la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones, en la forma que consta en el expediente de su razón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser presentadas sugerencias y/o reclamaciones que, en su caso serán resueltas por el Pleno Corporativo, bien entendido que, de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos se encuentra de manifiesto el mencionado expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Pza. Mercado Chico, 1, planta 2.^a, de esta Ciudad).

Ávila, 9 de marzo de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 654/18

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

D. JUNXIONG HU, ha solicitado licencia ambiental y de obra mayor para **ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE**, en C/ Sindical, n.º 2 (Referencia Catastral 5669116UL5456N0030MP).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 2 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 743/18

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

| CAPÍTULOS | INGRESOS | EUROS |
|--------------------------------------|--|-------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Impuestos Directos. | 64.764,59 |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 11.500,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 73.950,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 57.404,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 26.000,63 |
| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS... | 233.619,22 |
| CAPÍTULOS | GASTOS | EUROS |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Gastos de Personal. | 48.643,99 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 108.575,00 |
| 3 | Gastos Financieros. | 1.900,23 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 4.000,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia. | 59.000,00 |

| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------|
| 6 | Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 11.500,00 |
| TOTAL GASTOS.... | | 233.619,22 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1. SECRET-INTERVENCIÓN: ACTIVO
-
-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Becedas, 7 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Salvador Sánchez Majadas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 752/18

AYUNTAMIENTO DE BERNUY ZAPARDIEL

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bernuy Zapardiel, 13 de marzo de 2018.
El Alcalde, *Carlos García Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 737/18

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE MUÑOZ

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

| CAPÍTULOS | INGRESOS | EUROS |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A 1) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Impuestos Directos. | 48.600,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 1.000,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 17.700,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 33.560,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 2 200,00 |
| A 2) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 13.465,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | Activos Financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS... | | 116.525,00 |
| CAPÍTULOS | GASTOS | EUROS |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Gastos de Personal | 24.325,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 62.700,00 |
| 3 | Gastos Financieros. | 0,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia | 0,00 |

| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------|
| 6 | Inversiones Reales | 29.500,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | Activos Financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| TOTAL GASTOS.... | | 116.525,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad.

Personal Funcionario:

- Una plaza de Secretaría-Intervención, en agrupación con los Ayuntamientos de Orbita y Espinosa de los Caballeros.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Gutierre-Muñoz, 6 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *María Jesús Perez Rivero*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 698/18

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Las Berlanas, 7 de marzo de 2018.

La Alcaldesa, *Hermelina del Pozo Berrón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 742/18

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2017, de modificación de la Tasa Municipal, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas para su entrada en vigor, Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Nava del Barco, 8 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Lucrecio Sánchez García*.

ANEXO I

(Texto Integro de las Ordenanzas Modificadas)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

El Artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6. Cuotas Tributarias.

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 100,00 euros IVA incluido por cada vivienda, local comercial, o similar que exista en el inmueble

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro y distribución de agua, se fija:

2.1 Por cada vivienda, en 20,00 Euros/ año, IVA incluido.

2.2 Por cada industria o local destinados a negocios comerciales e industriales en 25,00 Euros/año, IVA incluido.

2.3 Por cada establecimiento o vivienda que ejerza la actividad de hostelería o turismo rural, en 25,00 Euros/ año, IVA incluido.

2.4 Para inmuebles destinados actividades ganaderas (Cebaderos) en 55,00 Euros/año, IVA incluido.

3. Cuando en un mismo edificio existan varias viviendas, locales o industrias que se suministraran con una sola acometida, la cuota fija anual del apartado 2 se multiplicará por el número de viviendas, locales, industrias y cuadras que existan en el inmueble.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 701/18

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

Doña María Gloria García Herranz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA SIERRA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE N.º 1/2017, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 23 de febrero de 2018.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

– Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

– Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Navalmoral de la Sierra, 28 de febrero de 2018.

La Alcaldesa, *María Gloria García Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 715/18

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

A N U N C I O

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 2017, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004).

Navalenguilla, 28 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Mayoral Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 711/18

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | |
|---|--|--------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1.) Operaciones Corrientes | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 12.783,93 € |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.216,48 € |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 15.730,26 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.800,00 € |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 11.365,00 € |
| A.2.) Operaciones de Capital | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS... | | 50.895,67 € |

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|---|---|--------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1) Operaciones Corrientes | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 15.000,00 € |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 22.765,00 € |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 500,00 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.500,00 € |
| 5 | FONDOS DE CONTINGENCIA | 0,00 € |
| A.2) Operaciones de Capital | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 10.130,67 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... | | 50.895,67 € |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

2.º Aprobar la Plantilla de Personal que se propone.

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1.

Total de puestos de trabajo: 1.

Navaquesera, 7 de marzo de 2018.

La Alcaldesa, *Natividad Rodríguez López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 740/18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2018-0121 de 8 de marzo de 2018, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Municipio de Sotillo de la Adrada lo que se publica a los efectos del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 2.015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plan de Disposición de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila)

1. Principios Generales y ámbito de aplicación.

1).– El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

2).– La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

2. Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, gozando de preferencia en el pago, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de los mismos:

- * Los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.
- * Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal, convencional o por aplicación de acuerdos del Ayuntamiento, su financiación constituya tesorería separada.
- * Los pagos de las primas de seguro y aquellos que, por su peculiar naturaleza, deben ser abonados para que tenga plena eficacia el contrato que amparan.
- * Los anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen desde los anticipos de caja fija de escaso importe, tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo del Ayuntamiento, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición,

previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará en modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como pagos a justificar, cajas de efectivo, etc.

- * Los pagos correspondientes a las publicaciones en los boletines oficiales.
- * Los Pagos a favor de Organismos Autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y aquellos a favor de entes supramunicipales.

Estas excepciones respetarán, en todo caso, la preferencia de los pagos incluidos en los niveles primero, segundo, y tercero expuestos seguidamente.

3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de pagos.

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

La antigüedad vendrá determinada, según los casos:

- a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, (facturas) por la fecha de presentación de dichos documentos al registro de entrada de facturas de Intervención.
- b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos N y VII se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa.
- c) En las resoluciones judiciales, la fecha de ésta.
- d) Para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.

4. Orden de prelación.

No obstante la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles en la ejecución material de los pagos, se establecen las siguientes prioridades:

Primero. Gastos de operaciones de crédito.

Las disposiciones de fondos correspondientes a la carga financiera de la entidad que constan en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos, tanto por operaciones a corto plazo como a largo plazo, se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes.

Estos pagos, por ser absolutamente imprescindibles, serán atendidos con carácter preferente respecto a cualquier otro gasto en cumplimiento del art.135 de la Constitución Española y 14 de la LOEPSF.

A este respecto se incluirán y trataran como deuda pública las operaciones de leasing que se concierten por el Ayuntamiento y que tendrán carácter prioritario de acuerdo con lo establecido en la LOEPSF.

Segundo. Pagos al personal y miembros de la Corporación.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos por el siguiente orden:

- a) Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen, incluidos dietas y gastos de desplazamiento.
- b) Pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo legalmente establecidas, practicadas en la nómina.
- c) Pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.
- d) Retribuciones de los miembros de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva en sus labores respectivas.
- e) Indemnizaciones por razón del servicio y dietas por asistencia a órganos colegiados.
- f) Pago de los anticipos de nómina.

Tercero. Cuotas sociales y tributos a la AEAT.

Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, salvo aplazamiento obtenido de modo reglamentario, así como los pagos a la Agenda Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Cuarto. Devolución de depósitos y otros reembolsos.

Pagos derivados de devolución de fianzas y otros depósitos constituidos en metálico, reintegros de convenios suscritos con otras entidades públicas, reembolso de costes originados por garantías depositadas con la finalidad de suspender el procedimiento recaudatorio y otros de similar naturaleza.

Quinto. Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos.

Pagos derivados de las liquidaciones tributarias del IVA y otros tributos de los que el Ayuntamiento sea sujeto pasivo, salvo aplazamiento obtenido en forma legal.

Sexto. Pagos varios de diversa naturaleza.

- a) Pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes.
- b) Suplidos y costas de la empresa colaboradora en la recaudación ejecutiva u otros similares.
- c) Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos.

Deben distinguirse entre devolución de ingresos indebidos, que por exigencia del RD 520/2005 deben pagarse de inmediato, de otras devoluciones de ingresos derivados de la normativa de cada tributo (como, por ejemplo, prorrateo de cuotas en IAE, IVTM, etc.), para los que la norma establece seis meses para pagar, por lo que estos últimos han pasado a un nivel más bajo de prioridad.

Séptimo. Pagos del Programa de Ayudas de Emergencia Social.**Octavo. Pago de obligaciones de ejercicios anteriores.****Noveno. Pago de obligaciones del ejercicio corriente.****Décimo. Otros pagos.**

Se incluyen los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa del tributo, excepto cuando hayan transcurrido más de seis meses desde que se produjo el reconocimiento del derecho a la devolución, en cuyo caso se situarán en el nivel octavo de prioridad, y demás gastos no contemplados en los apartados anteriores.

5. Normas de aplicación.

1.^a– Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre mediante Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, y respetando en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo, tercero y cuarto, en los siguientes casos:

- Pago de gastos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo.
- Pagos necesarios para evitar la no interrupción de los servicios públicos.
- Pagos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora excesiva en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como pago de notarios, registradores, etc.
- Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones.

2.^a– En lo que respecta al plazo legal de pago, habrá que estar a lo que disponga la normativa vigente en cada momento.

3.^a– Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados cuando se efectúe el pago material de la obligación principal.

Tras el reconocimiento y aprobación de los intereses que, por dicha demora, procedan, el pago se realizará en el mismo nivel de prioridad que tendría el crédito principal del que derivan.

4.^a– Una vez reconocida la obligación o extendido u ordenado un pago, éste deberá atenderse por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Si por cualquier circunstancia no se desea que se haga efectivo, será preciso informe o diligencia del Ordenador de pagos, con la motivación necesaria, en tal sentido.

5.^a– Las obligaciones reconocidas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se situarán en la misma posición que los pagos de operaciones comerciales. Por corresponder, normalmente, a ejercicios ya cerrados, el registro de entradas de facturas de Intervención será el que otorgue el derecho de cobro de las facturas en cuanto a vencimiento, debiendo colocarse éstas, por lo tanto, con el vencimiento que debieron tener cuando se registraron.

6.^a– No se aceptarán por el Ayuntamiento, como forma de pago, la domiciliación en cuenta, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, el cual establece que, previamente a la ordenación del pago, y como requisito imprescindible para que pueda realizarse,

ha de producirse el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Se aceptará la domiciliación bancaria cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT, etc.), así como en aquellos contratos bancarios, financieros o similares que exigen tal requisito, con carácter excepcional.

7.^a– No se aceptarán, como formas de pago, la entrega de pagarés o letras de cambio.

8.^a– En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados.

No obstante, la Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando el crédito a pagar asignado exceda de las disposiciones autorizadas o cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

9.^a– Caso de formularse una operación de quita y espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y preferencias en los pagos serán los que en dichos documentos se establezcan, quedando las disposiciones del presente plan de disposición de fondos en un segundo lugar, y aplicándose de forma subsidiaria en lo no previsto en dichos expedientes.

10.^a– Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos ésta no se imputará achacable al Ayuntamiento, ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados. (No aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc.)

11.^a– Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones por importe inferior a 300,00 € sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

6. Ordenación de pagos.

Al objeto de dirigir la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión y en la ágil tramitación de los pagos:

1.^a– Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez existentes y del Plan de disposición de fondos. En caso de que se pretenda la realización de pagos al margen del presente Plan, se hará constar tal circunstancia en el acto de ordenación.

2.^a– El acto administrativo de la ordenación del pago se soportará documentalmente en relaciones contables de órdenes de pago o documentos contables “P” en casos excepcionales de pagos individuales, que recogerán el contenido legal establecido y serán firmados por el titular de la Tesorería, la Intervención, y el Ordenador de Pagos. Las relaciones de órdenes de pago se podrán tramitar conjunta y simultáneamente con las relaciones de pagos materiales. La firma de estos documentos por la Intervención comportará su fiscalización favorable.

3.^a– Como regla general, y en función de la operativa que marque la Tesorería municipal por razones sistemáticas y de operatividad, se realizarán pagos de forma colectiva, los días 10 y 26 de cada mes, intentando, siempre que las disponibilidades de liquidez lo permitan, cumplir con los plazos legales establecidos, sin perjuicio de los pagos que tengan que atenderse y tramitarse de forma individual.

4.^a– Se elimina el traslado de documentos contables en papel para realizar pagos a la Tesorería municipal.

La Intervención contabilizará la fase O, y por la Tesorería, del programa de contabilidad, se irán expidiendo las propuestas de pago en función a lo previsto en el presente Plan.

5.^a– La Tesorería podrá retener pagos para su compensación con deudas tributarias y demás de naturaleza pública, a favor del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en los términos establecidos en la normativa sobre gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Disposición final

El presente Plan de disposición de Fondos formará parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto y entrará en vigor con la aprobación del mismo.

El presente Plan de Disposición de Fondos mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sotillo de la Adrada, 9 de marzo de 2018.

Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 771/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D./D.^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000055 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a JOSÉ MARÍA VAQUERO DE JUAN contra la empresa TABERNAS GALLEGAS ÁVILA 2017 S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, AUTO DE EJECUCIÓN Y DECRETO DE ACUMULACIÓN cuya parte dispositiva se adjunta:

“**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSÉ MARÍA VAQUERO DE JUAN, frente a TABERNAS GALLEGAS ÁVILA 2017 S.L., parte ejecutada, , por importe de 3.746,61 euros en concepto de principal, más otros 618,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.”

“**Acuerdo:** Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número **ETJ 53/18**.

Notifíquese a las partes.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a TABERNAS GALLEGAS ÁVILA 2017 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a trece de marzo de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.